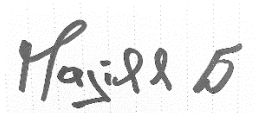


INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor Juez informando que mediante auto del 21 de marzo del año en curso, se nombró a la Dra. **RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA**, en el cargo de apoderado de pobres, para que represente al demandado señor **ÁLVARO PATIÑO VALLEJO**, en este proceso, para proveer

Manizales, diez (10) de abril de 2023



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2022-00471-00
INTER. 0530

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, diez (10) de abril de dos mil veintitrés

Por auto del auto del 21 de marzo del año en curso, se nombró a la Dra. **RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA**, en el cargo de apoderado de pobres, para que represente al demandado señor **ÁLVARO PATIÑO VALLEJO**.

Dentro del término otorgado, dicho togado allega manifestación, a través de correo electrónico, mediante el cual aceptaba el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante la ley 2213 de 2022, se adoptaron las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de cuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el termino con que cuenta para presentar la respectiva contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de
Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionada en el cargo de curadora Ad-Litem a la Dra. **RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA**, para que represente al demandado señor **ÁLVARO PATIÑO VALLEJO**, en este proceso **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**, promovida por la señora **LUZ MARINA VILLEGAS CORRALES**.

SEGUNDO: SE ADVIERTE a dicha profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbc644b690bd242674c0fc1b6c70ce226ed332f7754d82f3cff9e0c5e2551839**

Documento generado en 10/04/2023 10:12:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>